

# Monitoreo nacional de mercados en contexto de crisis por combustibles

28/Abril/2026



01

# Acciones

Dirección de Fiscalización y  
Oficinas Regionales del Indecopi





## Objetivo del monitoreo

- Verificar cumplimiento de obligaciones de los grifos según el Código de Protección al Consumidor.
- Verificar información sobre disponibilidad de distintos tipos de combustible.
- Verificar información de precios de distintos combustibles.



## Cobertura Grifos

Periodo 06 de marzo al 21 de abril

- **962** establecimientos verificados.
- **226** en Lima y Callao.
- **736** en regiones.



# Obligaciones evaluadas (Protección al Consumidor)

Numeral 5.1 del Artículo 5° del Código: Informar los precios del combustible en un lugar visible.



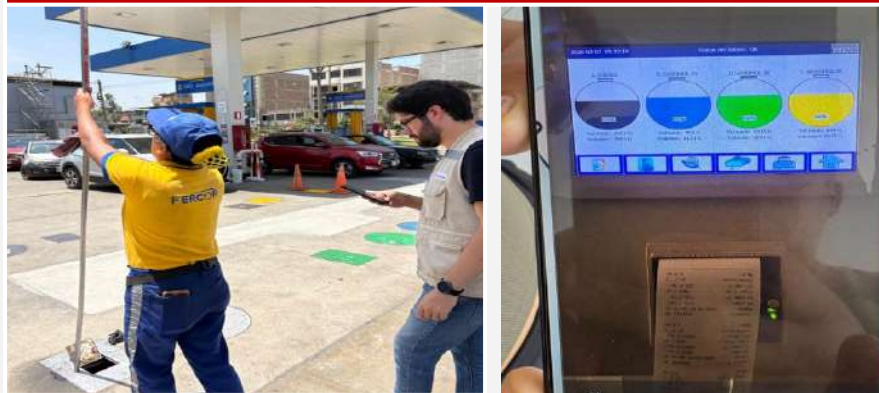
Se revisó los tótems o cárteles.

Artículo 2° del Código: Cumplir con cobrar el precio informado a los consumidores.



Se contrastó la información colocada en la lista de precios (normalmente en el tótem) con la información de las dispensadoras de combustible y con las boletas de venta.

Numerales 2.1 y 2.2 del Artículo 2° y 3° del Código: Informar sobre la disponibilidad de los tipos de combustible en el establecimiento.



Se verificó mediante telemetría, monitores, varillas, entre otros la disponibilidad de combustible en cada estación

Artículo 150° del Código: Contar con un Libro de Reclamaciones; y que éste posea las características y formatos correctos.

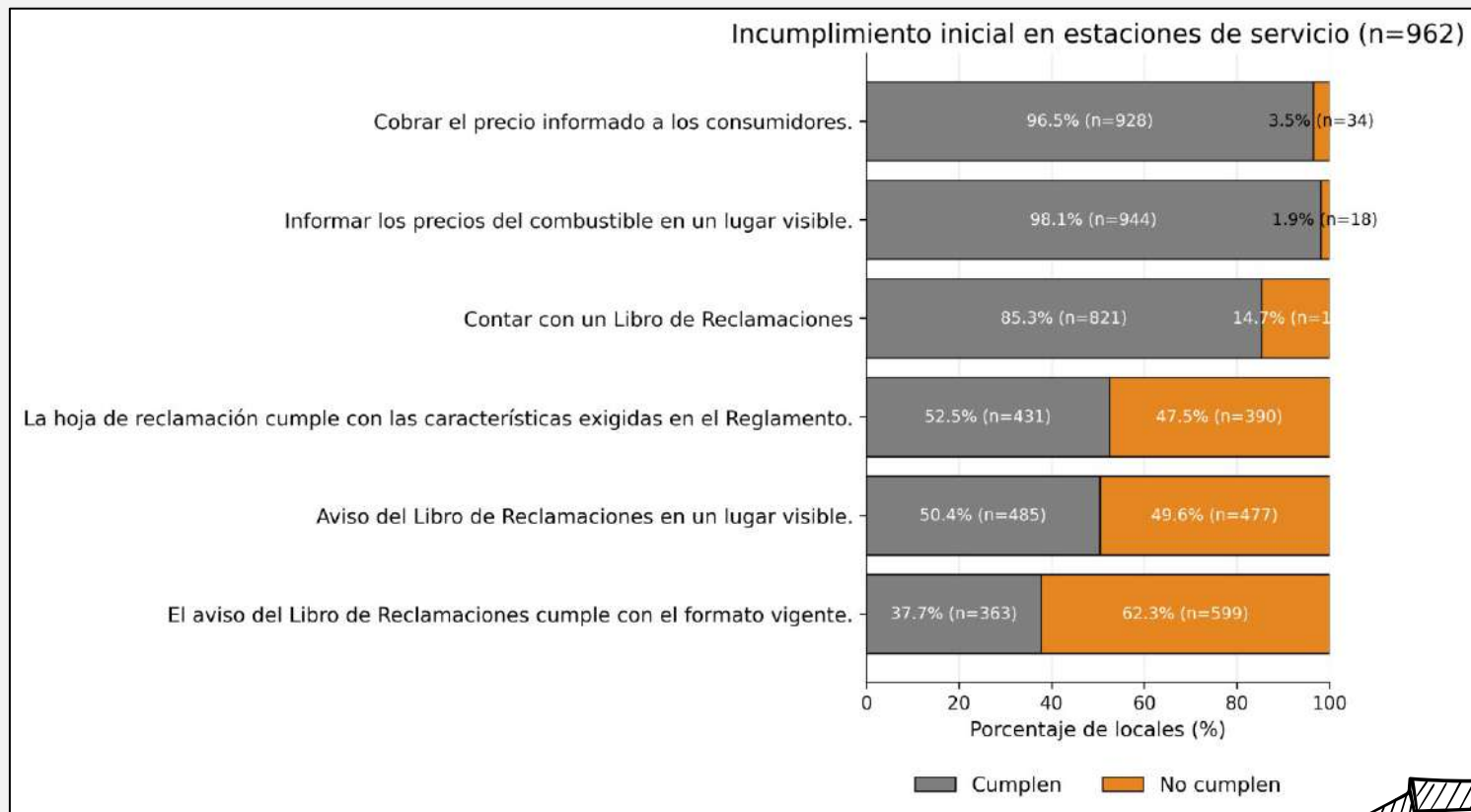
Artículo 151° del Código: Contar con el aviso del Libro de Reclamaciones en un lugar visible.



Se requirió exhibir el Libro de Reclamaciones y se revisó que éste cumpla con el formato establecido.

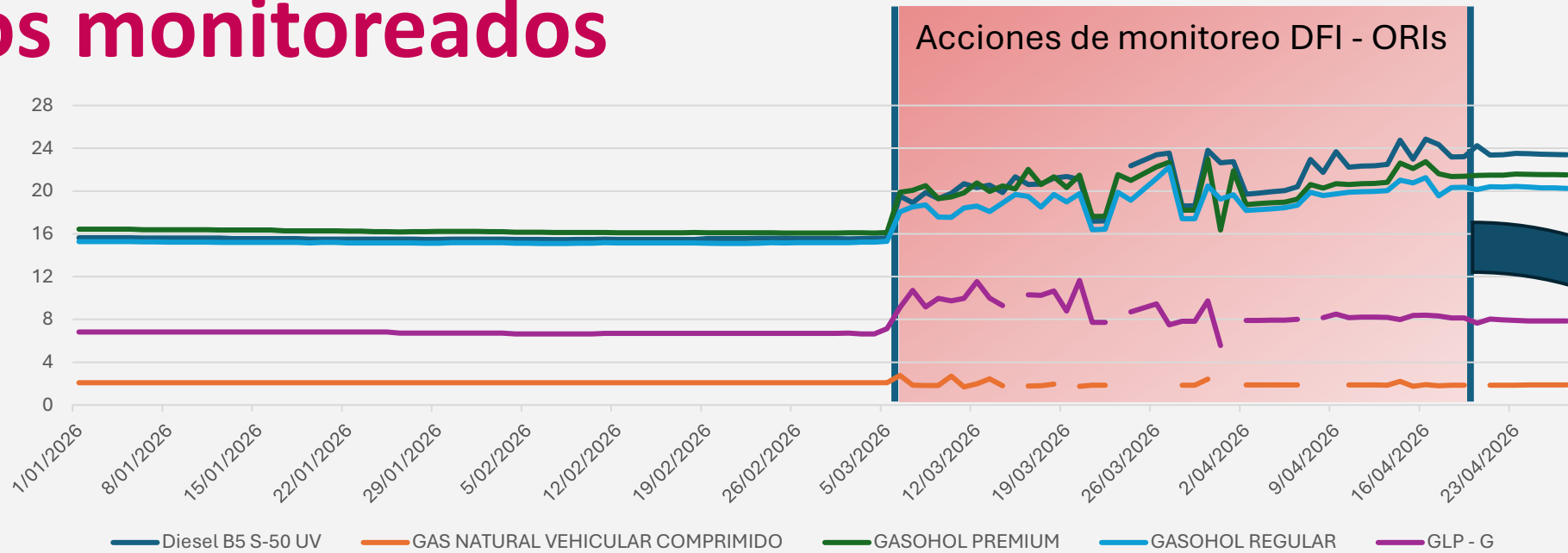
La colocación del aviso normalmente, próximas a las máquinas dispensadoras de combustible.

# Resultados



Cabe señalar que durante las acciones in situ, se verificó reservas por tipo de combustible (telemetría/varillas), evidenciando que el combustible disponible se comercializa efectivamente.

# Precios monitoreados



N.º	Tipo de combustible	Cantidad	Mínimo	Promedio	Máximo
1	DIESEL B5 S-50 UV	614	S/ 16.39	S/ 21.04	S/ 27.00
2	DIESEL B5 UV	32	S/ 15.80	S/ 18.82	S/ 20.99
3	GAS NATURAL VEHICULAR COMPRIMIDO	84	S/ 1.60	S/ 1.95	S/ 6.55
4	GASOHOL PREMIUM	533	S/ 16.00	S/ 20.82	S/ 26.99
5	GASOHOL REGULAR	563	S/ 15.00	S/ 19.22	S/ 25.99
6	GASOLINA 84	20	S/ 14.90	S/ 18.11	S/ 20.10
7	GASOLINA PREMIUM	18	S/ 18.00	S/ 21.03	S/ 24.00
8	GASOLINA REGULAR	58	S/ 15.80	S/ 19.40	S/ 25.00
9	GLP - G	213	S/ 5.89	S/ 9.65	S/ 18.78

Nota: Para los días 6, 7 y 8, los precios corresponden a los recabados por la DFI en Lima y Callao, a partir de la información consignada en tótems, surtidores y/o boletas de venta. A partir del día 9, los precios se obtienen de boletas de venta recabadas por la DFI y las ORI a nivel nacional. En el caso de la información de Osinergmin, el precio promedio diario por tipo de combustible se calcula considerando el último precio reportado por cada grifo, el cual se mantiene vigente hasta que se registra una nueva variación.

Fuente: Osinergmin (Fechas del 01/01 al 5/03 y del 22/04 al 27/04) y acciones de monitoreo DFI - ORIs

## Precios

- Alta volatilidad.
- GLP con mayor variación.
- Precios varían significativamente entre establecimientos.



Carabaylo, 7 de marzo.



Carabaylo, 13 de marzo.

02

# Acciones

Comisión de Protección al Consumidor N° 3



# Acciones adoptadas por la CC3



## Competencias del Indecopi

Indecopi no puede fijar precios: Los precios son libres y los define el mercado (Constitución Política del Perú)

Prohibición de especulación y acaparamiento: constituyen acciones ilícitas “sancionadas por los artículos 233 y 234 del Código Penal”.

La evaluación de denuncias informativas sobre especulación o acaparamiento corresponde al Ministerio Público, al tratarse de presuntos delitos

03

# Acciones

Dirección Nacional de Investigación y  
Promoción de la Libre Competencia



# Marco de acción institucional en libre competencia

La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia - DLC ha intensificado la supervisión de precios de combustibles a nivel nacional en el marco de sus competencias:

## Competencias del Indecopi y la DLC

- La DLC es un órgano con autonomía técnica
- Facultades: Realizar investigaciones preliminares sobre indicios de conductas anticompetitivas (abuso de posición de dominio, prácticas colusorias horizontales o verticales).
- Objetivo Principal: Promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.

## Límites de la DLC

- El ordenamiento jurídico garantiza la libertad de precios. Indecopi **NO TIENE FACULTADES** para fijar o controlar precios ni para sancionar su incremento por sí solo.
- Especulación: Delito previsto y sancionado en el artículo 234 del Código Penal. No está tipificado como conducta anticompetitiva.

---

La DLC ha intensificado el monitoreo de combustibles desde el 26 de febrero para distinguir entre:

alzas explicables por  
condiciones de mercado



y señales compatibles con  
conductas anticompetitivas

### Resultado a la fecha

Con la información disponible, los incrementos observados son consistentes con shocks internacionales y restricciones de abastecimiento. No se han identificado indicios razonables suficientes para iniciar un procedimiento sancionador por concertación de precios.

***El monitoreo permanece activo y puede escalar a investigación si surge nueva información.***

El incremento de precios por sí mismo no equivale a un cartel. Se requiere contar con indicios de coordinaciones entre competidores, información que usualmente se mantiene en secreto y en la esfera privada de las empresas. Por ello, el monitoreo permanente es una primera acción de detección alineada con los mejores estándares internacionales.

# Actividades de monitoreo realizadas



## Evaluaciones realizadas

### Supervisadas

- Áncash
- Apurímac
- Cajamarca
- Cusco
- Huánuco
- Huancavelica
- Ica
- La Libertad
- Lima
- Loreto
- Madre de Dios
- Moquegua
- Puno
- Ucayali

### En supervisión

- Lima
- Ica
- Moquegua
- Ucayali



## Respuestas emitidas

### Gobiernos locales

- Gobierno Regional de Ucayali
- Municipalidades de Cusco y Ascope (La Libertad)
- Municipalidades de Mala (Lima), San Antonio (Cañete).
- Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención en Cusco.

### Gremios

- ATC (Apurímac)
- Central de Transportistas (Áncash)
- Gremios de transportistas (ICA)
- Asociación de Transportistas Profesionales de Ica Colectivos, Asociación de Radiotaxi, Asociación de Mototaxistas Ica, y la Asociación de Transporte Masivo y Regular.
- Asociación de Transportistas Unidos Contra la Corrupción – ATUCC (Trujillo, La Libertad).

### Instituciones

- Congreso de la República
- Defensoría del Pueblo
- Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
- Ministerio Público

# Alcance de la respuesta

Se combinaron análisis técnico, atención de requerimientos y coordinación institucional.

---

**14**

Regiones con evaluación o supervisión realizada

**4**

Regiones con seguimiento actual: Lima, Ica, Moquegua y Ucayali

**4**

Tipos de solicitantes atendidos: ciudadanía, gobiernos locales/regionales, gremios e instituciones públicas

## Instituciones requirentes

Congreso de la República / CODECO

Defensoría del Pueblo

ATU

Ministerio Público

Gobiernos regionales y locales

**Se brindó respuesta con datos disponibles a la fecha y se mantiene abierta la vigilancia**

# Hallazgos



Los incrementos de combustibles a nivel minorista (grifos) del diésel, gasohol regular, gasohol premium, y glp vehicular están relacionados al aumento internacional de precios de los combustibles por conflicto en el Medio Oriente.



La evidencia muestra variabilidad en los incrementos de precios de los grifos. Los consumidores pueden comprar combustibles a distintos precios.



En la actualidad la incertidumbre internacional sobre la culminación del conflicto mantiene la presión sobre los precios internacionales. El Indecopi seguirá monitoreando el mercado.

# GRACIAS

---

Síguenos en: **Indecopi Oficial**



[www.gob.pe/Indecopi](http://www.gob.pe/Indecopi)